



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 059 – 2020 -MDC

Catacaos, 07 de Octubre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal por el Distrito de Catacaos, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Octubre de 2020

VISTO:

Informe N° 061-2020-MDC-GDEYSM-SGCYGRD-ADM, de fecha 21 de Setiembre, emitido por el Administrador del Mercados, el Informe N° 292-2020-MDC-SGCYGRD-SMZI, de fecha 21 de Setiembre de 2020, emitido por la Sub Gerente de Comercialización y Gestión de Riesgo y Desastre.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala: La Constitución Política del Perú, en el Artículo 194° establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) "La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, inciso 26 Atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Así mismo el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se ha señalado que es función de las Municipalidades: (...) 6.2 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0083-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado a modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el termino de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

Que, con Informe N° 061-2020-MDC-GDEYSM-SGCYGRD-ADM, de fecha 21 de Setiembre de 2020, emitido por el Administrador de Mercado, especifica que por disposición del gobierno central, con fecha 12 de Agosto del 2020, declaro inmovilización total los Domingos por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación debido a la pandemia COVID- 19 y con fecha 16 de Setiembre de 2020 el gobierno central levanto la inmovilización de los días domingos, por tal motivo solicita que se retome el horario de ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 044-2020-MDC, siendo los días de atención Lunes, Martes, Jueves, Viernes, Sábado y Domingo con la finalidad de cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 0083-2020 PCM, y dar cumplimiento a la META N° 06 REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19.

Que, mediante el Informe N° 292-2020-MDC-SGCYGRD-SMZI, de fecha 21 de Setiembre de 2020, emitido por la Sub Gerente de Comercialización y Gestión de Riesgo y Desastre, solicita que sea evaluada y aprobada por Pleno de Concejo Municipal teniendo en cuenta que se había autorizado la atención en el centro de abastos los días miércoles.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



POR TANTO:

Estando a la decisión **UNÁNIME** del Concejo Municipal de Catacaos, tomado en la Sesión Extraordinaria N° 31-2020, del día Martes 6 de Octubre del presente año.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el horario de atención del mercado solo los días Lunes, Martes, Jueves, Viernes, Sábado y Domingo, cumpliéndose con los Protocolos de Seguridad y Vigilancia según Decreto Supremo N° 0083-2020 PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, y demás instancias administrativas de esta Municipalidad para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos: (www.municatacaos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE

